

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **08**
Fecha: (**13 MAY 2019**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN O LA CONFORMACIÓN DE UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA CON EL OBJETO DE PONER EN MARCHA “EL PARQUE AMBIENTAL Y ECOLOGICO DE DEPORTES A MOTOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numerales 7° y 9° de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 489 de 1998,

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Facúltese al Gobernador del Departamento de Antioquia, para crear una empresa industrial y comercial del Estado o formar parte de una sociedad de economía mixta, bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y/o de capital privado, con el objeto de poner en marcha el **“PARQUE AMBIENTAL Y ECOLÓGICO DE DEPORTES A MOTOR”**.

ARTÍCULO 2°: El Gobernador queda autorizado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos, pactar las condiciones correspondientes y suscribir los documentos que se requiera para la constitución, organización y funcionamiento de la Entidad o sociedades oficiales y/o mixtas

ARTÍCULO 3°: El Gobernador queda autorizado para efectuar los aportes en dinero, bienes y/o servicios que estime necesarios para que el Departamento de Antioquia haga parte de la asociación pública privada (APP), entidad (ICE) o sociedad que se constituya.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Gobernador para efectuar los traslados y adiciones presupuestales y contratar los empréstitos necesarios, para la constitución y funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta, bajo la forma de sociedad comercial, con aportes estatales y de capital privado o la Empresa Industrial y Comercial del Estado.

ARTÍCULO 5°: La facultad otorgada en el Artículo 1° y las autorizaciones dadas al Gobernador del Departamento por esta Ordenanza se otorgan hasta por seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de ésta.

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción, y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente



JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 02 de mayo de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 13 MAY 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 08 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN O LA CONFORMACIÓN DE UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA CON EL OBJETO DE PONER EN MARCHA "EL PARQUE AMBIENTAL Y ECOLÓGICO DE DEPORTES A MOTOR".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General